



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1060-2011-MPC-AL

Callao, 26 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

VISTOS:

El Memorando N° 016-2011-MPC/GGPPR emitido por la Gerencia de General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 001-2011-MPC-GGPPR emitido por la Gerencia de Racionalización, el Memorando N° 057-2011-MPC-GGAJC emitido por la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, el Informe N° 007-2011-MPC-GGPPR de la Gerencia de General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Proveído S/N de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando de vistos, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, para su revisión y opinión, el proyecto de Directiva General N° 001-2011-MPC/GGPPR "SOBRE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD DE LOS SERVIDORES Y PUBLICIDAD ESTATAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES", instrumento que garantiza la absoluta neutralidad de parte de los funcionarios públicos, empleados de confianza y demás servidores públicos de la Municipalidad Provincial del Callao, así como asegurar que no se utilicen los recursos de la entidad a favor o en contra de algún candidato durante los comicios electorales generales, regionales o municipales o consultas populares;

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859 modificado por la Ley N° 27369 establece que a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 004-2011-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, señala que desde la fecha de convocatoria y hasta la proclamación de los resultados electorales queda suspendida la difusión de publicidad que efectúan las entidades del Estado, en cualquiera de sus niveles, incluyendo programas o proyectos especiales. Asimismo, también se encuentra terminantemente prohibida cualquier clase de propaganda política a favor, o difundir información en contra, de cualquier organización política, candidato u opción sometida a consulta;





Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación a través del Informe de vistos, recomienda la aprobación del referido proyecto de Directiva General, toda vez que dispone los lineamientos generales y específicos del uso de publicidad estatal, de los servidores de la Municipalidad Provincial del Callao durante los procesos electorales generales, regionales o municipales o consultas populares, el cual se encuentra en el marco de la Constitución Política del Perú y la legislación correspondiente sobre la materia;



Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, la Gerencia Municipal y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva General N° 001-2011-MPC/GGPPR "SOBRE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD DE LOS SERVIDORES Y PUBLICIDAD ESTATAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 JUAN SOTOMAYOR GARCIA
 ALCALDE

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio **26 AGO. 2011**
 Callao, **26 AGO. 2011**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL - GASMA
 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2011-MPC/ GGPPR

“SOBRE TRANSPARENCIA Y NEUTRALIDAD DE LOS SERVIDORES Y PUBLICIDAD ESTATAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Provincial del Callao por medio de la presente Directiva, busca contribuir con absoluta y total neutralidad, transparencia e integridad al desarrollo de los comicios electorales generales, regionales o municipales o consultas populares de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y en su Reglamento de Organización y Funciones.

En tal sentido, es necesario dictar las disposiciones generales y específicas que establezcan la neutralidad y transparencia en la conducta y actuación de los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores que prestan servicios en la Municipalidad Provincial del Callao, durante los procesos electorales generales, regionales o municipales o consultas populares.

De esta manera, la Municipalidad Provincial del Callao, garantizará que los ciudadanos votantes de la Provincia Constitucional del Callao, ejerzan su derecho de elegir y/o ser elegidos con absoluta libertad y en igualdad de condiciones, conforme lo establecen las normas constitucionales y legales que regulan la materia; asegurando una elección competitiva, que es aquella en la cual la Municipalidad no brindará ventajas o privilegios a ninguna agrupación política actuando con una total neutralidad e imparcialidad.



I. OBJETIVO

- a. Garantizar la absoluta neutralidad de parte de los funcionarios públicos, empleados de confianza y demás servidores públicos de la Municipalidad Provincial del Callao durante el periodo electoral convocada por el Jurado Nacional de Elecciones.
- b. Asegurar que no se utilicen los recursos de la Municipalidad Provincial del Callao en favor o en contra de algún candidato durante los comicios electorales generales, regionales y/o municipales o consultas populares.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones administrativas específicas dentro de la Municipalidad Provincial del Callao; para asegurar que los procesos electorales se desarrollen en el marco de la Constitución Política y de la legislación correspondiente.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones modificada por la Ley N° 27369.
- Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Código de Ética
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28874 Ley que regula la Publicidad Estatal
- D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2006-MPC, que aprueba la Directiva General N° 002-2006-MPC/GGPPR "para la Elaboración, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas".

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, cualesquiera sea su modalidad contractual; durante su



horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Glosario de Términos

Candidato.- Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyendo a aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular.

Organizaciones Políticas.- Todas las organizaciones políticas de alcance Nacional y Regional,. Pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Proselitismo Político.- Cualquier actividad realizada por los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, o por medio de la utilización de los bienes de la entidad municipal, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

Propaganda Electoral.- Toda acción destinada a persuadir a los electores para obtener su preferencia electoral a favor de una organización política, candidato, lista u opción en consulta, y destinada a conseguir un resultado electoral. Solo puede ser efectuada por las organizaciones políticas o terceros.

Publicidad Estatal.- Toda divulgación de información que tenga por finalidad promover conductas de relevancia social o que coadyuven a la ejecución de los planes y programas a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao y sus dependencias, a través de cualquier medio de difusión.

Publicidad Estatal por Excepción.- Toda divulgación de información realizada por la Municipalidad Provincial del Callao y sus dependencias, en época de comicios electorales generales, regionales o municipales o consultas populares, justificada por razones de necesidad y utilidad pública para su difusión.

Ventaja Indebida.- Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, que propicien para sí o para terceros los funcionarios, empleados de confianza o servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

Ética Pública.- Desempeño de los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao basado en la observancia de los valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.



Bienes Municipales.- Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao o que se encuentre bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones.

5.2 Principios Rectores

Los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, durante los comicios electorales generales, regionales o municipales o consultas populares; tienen la obligación de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

5.2.1 Legalidad.- para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establece la Ley.

5.2.2 Transparencia.- para garantizar una actuación limpia en el ejercicio de sus funciones, que sólo admite guardar reserva en los casos dispuestos por ley.

5.2.3 Imparcialidad y Neutralidad.- con la finalidad de asegurar que ningún funcionario público, empleado de confianza o servidor de la Municipalidad Provincial del Callao, actúe en favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.

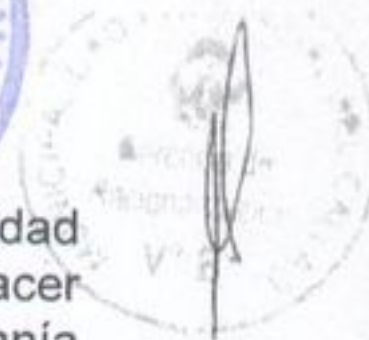
5.2.4. Equidad.- para garantizar que quienes participen en los procesos electorales, tengan las mismas oportunidades que el marco legal establece, y de las garantías que la Municipalidad Provincial del Callao debe dar a los ciudadanos para el ejercicio de su derecho de participación política.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Prohibiciones y Excepción de los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial del Callao

6.1.1 El Alcalde declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos de los comicios electorales generales, regionales o municipales o consultas populares convocadas. Para tal efecto dispone que los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao tienen la obligación de velar para que el proceso electoral se desarrolle sin interferencias ni presiones; que permita a los ciudadanos expresar con libertad, espontaneidad y autenticidad sus preferencias electorales, dentro del marco constitucional y legal correspondientes.

6.1.2 Desde la fecha de convocatoria y hasta la proclamación de los resultados electorales la Municipalidad Provincial del Callao, suspenderá la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo las excepciones que la ley establece.



En la publicidad que por excepción difunda la Municipalidad Provincial del Callao, en ningún caso deberá contener o hacer alusión a nombres, colores, símbolos o signos que la ciudadanía pueda relacionar, directa o indirectamente, con una agrupación política o candidato en particular.

Ningún funcionario de la Municipalidad Provincial del Callao, podrá aparecer en la publicidad estatal que ésta difunda.

- 6.1.3 El Gerente Municipal en representación del señor Alcalde, dará cuenta al Jurado Electoral Especial, semanalmente de los avisos publicados; remitiendo la información en medio impreso y magnético, el primer día útil de la semana posterior a la realización de la publicidad estatal. Dicha información será remitida en los formatos que para tales efectos disponga la normativa vigente.
- 6.1.4 Los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao están prohibidos de realizar actividades político partidarias o de proselitismo político durante los procesos electorales, dentro de su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, así como durante eventos oficiales, bajo responsabilidad.
- 6.1.5 Los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, que por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa municipal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiarios o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participe en los procesos electorales, bajo responsabilidad.
- 6.1.6 Está prohibido el uso de locales de la Municipalidad Provincial del Callao para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales, bajo responsabilidad.
- 6.1.7 Está prohibido el uso de otros recursos de la Municipalidad Provincial del Callao, incluyendo a los recursos obtenidos a través de transferencias del Gobierno Central, los recursos directamente recaudados y los provenientes de instituciones de cooperación internacional; para ser utilizados en beneficio o en contra de algún candidato o partido político, bajo responsabilidad.
- 6.1.8 Está prohibido que los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, cualesquiera fuere su régimen laboral, hagan propaganda política a favor o en contra de alguna organización política o de algún candidato, que participe en los procesos electorales; utilizando para ello medios de comunicación escrita, radial o televisiva, página web y/o correos electrónicos administrados o contratados por la Municipalidad.



- 6.1.9 Los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Municipalidad Provincial del Callao tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentran bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho a sufragio.
- 6.1.10 La Gerencia de Personal y la Gerencia de Abastecimiento están en la obligación de incorporar una cláusula resolutoria en los contratos del Régimen Especial de Administración de Servicios, prácticas Pre Profesionales y de Locación de Servicios respectivamente que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales; por causal de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en la presente directiva.

6.2 De la Autorización Previa y del Reporte Posterior

- 6.2.1 Los avisos o mensajes publicitarios de la Municipalidad Provincial del Callao, a ser difundidos por radio o televisión es necesario obtener la autorización previa del Jurado Electoral Especial. Los avisos o mensajes publicitarios difundidos en medios distintos a la radio o la televisión no requieren de autorización alguna.
- 6.2.2 Para el otorgamiento de la autorización para la difusión de publicidad estatal en periodo electoral a través de la radio o la televisión, el titular del pliego deberá remitir una solicitud escrita al Jurado Electoral Especial adjuntando un ejemplar del aviso en soporte digital, una descripción detallada de su contenido así como una transcripción literal de su alocución.
- 6.2.3 El Gerente Municipal en representación del Señor Alcalde, deberá dar cuenta al Jurado Electoral Especial, de la difusión de publicidad estatal a través de cualquier medio de comunicación, con excepción de la radio y la televisión (prensa, paneles, carteles, banderolas, web, etc), dentro de la semana siguiente de difundida la publicidad estatal o del inicio de esta.

VII.- DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

- 7.1 Contratar o difundir publicidad estatal sin autorización previa o cuando ésta haya sido denegada por el Jurado Electoral Especial.
- 7.2 No dar cuenta de la difusión de la publicidad estatal.
- 7.3 Difundir publicidad estatal no justificada basada en criterios de utilidad y necesidad pública.
- 7.4 El Jurado Electoral Especial podrá interponer sanción de amonestación y multa contra el Alcalde cuando verifique la reiteración de la infracción al reglamento.
- 7.5 El monto de la multa varía entre los 30 y 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



La multa es impuesta a criterios de proporcionalidad según características del aviso publicitario, tiempo de difusión, impacto alcanzado, el medio de comunicación.

VIII.- PROCEDIMIENTO

Órgano Solicitante

Formula el requerimiento de publicidad, sustentando la necesidad del servicio.

Gerencia General de Relaciones Públicas

Verifica el requerimiento y si es conforme da Vº Bº al diseño de publicidad propuesto por el Órgano solicitante. De ser necesario recomienda las modificaciones pertinentes.

Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación

Evalúa y emite opinión legal sobre viabilidad del requerimiento del Órgano solicitante. Caso contrario devuelve requerimiento al Órgano solicitante para la subsanación de observaciones o para su archivo.

Gerencia de Abastecimiento

Recibe requerimiento, verifica conformidad con Cuadro de Necesidades, solicita autorización de la Gerencia General de Administración y lleva adelante el proceso de adquisición del servicio de publicidad.

Gerencia General de Administración

Revisa documentación y autoriza la adquisición del servicio de publicidad.

IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Presentación de Quejas o Denuncias

9.1.1 Las quejas o denuncias en contra de los funcionarios, empleados de confianza o servidores de la Municipalidad Provincial del Callao, que contravengan esta Directiva o cualquier norma administrativa electoral o penal, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general ante la Gerencia de Recepción Documental y Archivo General, dependiente de Secretaría General.

9.1.2 En los casos que el Titular de la Municipalidad Provincial del Callao y/o la Gerencia General de Auditoría Interna identifiquen responsabilidades administrativas, civiles y/o penales respecto a las situaciones antes señaladas, la aplicación de éstas deberán ser orientadas de inmediato al Jurado Nacional de Elecciones, Jurado Electoral Especial, Poder Judicial y/o Ministerio Público, según corresponda. Esta obligación será ejercida por la

Procuraduría Pública Municipal, con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1 Presentación de Quejas o Denuncias

- 10.1.1 El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establecido en dichas normas y sus respectivos reglamentos.